



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLVI	Victoria, Tam., miércoles 29 de diciembre de 2021.	Edición Vespertina Número 155

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

**PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de los siguientes municipios:**

	Pag.		Pág.
Abasolo, Tam.....	2	Méndez, Tam.....	320
Aldama, Tam .....	8	Mier, Tam.....	336
Altamira, Tam .....	15	Miguel Alemán, Tam.....	342
Antiguo Morelos, Tam.....	31	Miquihuana, Tam .....	354
Burgos, Tam .....	53	Nuevo Laredo, Tam.....	368
Bustamante, Tam .....	74	Nuevo Morelos, Tam .....	398
Camargo, Tam.....	102	Ocampo, Tam.....	420
Casas, Tam .....	109	Padilla, Tam.....	435
Ciudad Madero, Tam.....	128	Palmillas, Tam .....	444
Cruillas, Tam.....	142	Reynosa, Tam .....	455
El Mante, Tam .....	155	Río Bravo, Tam.....	532
Gómez Farías, Tam.....	174	San Carlos, Tam.....	544
González, Tam .....	197	San Fernando, Tam.....	568
Güémez, Tam .....	207	San Nicolás, Tam .....	583
Guerrero, Tam .....	222	Soto La Marina, Tam .....	599
Gustavo Díaz Ordaz, Tam.....	230	Tampico, Tam.....	621
Hidalgo, Tam .....	243	Tula, Tam.....	639
Jaumave, Tam .....	255	Valle Hermoso, Tam .....	652
Jiménez, Tam .....	274	Victoria, Tam.....	663
Llera, Tam.....	281	Villagrán, Tam.....	683
Mainero, Tam.....	304	Xicoténcatl, Tam.....	698
Matamoros, Tam.....	316		

**R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM.**

El 29 de Noviembre del 2021 y según consta en la Octava Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildo, se aprobó el **PRESUPUESTO DE EGRESOS** para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**Índice**

<b>Título Primero</b>	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos
Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	De la Integración del Presupuesto
Capítulo III	De las Clasificaciones del Presupuesto
<b>Título Segundo</b>	Del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Capítulo I	De los Servicios Personales
Capítulo II	De los Materiales y Suministros
Capítulo III	De los Servicios Generales
Capítulo IV	De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Capítulo V	De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Capítulo VI	De la Inversión Pública
Capítulo VII	De las Inversiones Financieras y Otras Provisiones
Capítulo VIII	De las Participaciones y Aportaciones
Capítulo IX	De la Deuda Pública
<b>Título Tercero</b>	Del Presupuesto Basado en Resultados
Capítulo I	De las Prioridades del Gasto
Capítulo II	De los Programas
Capítulo III	De la Evaluación del Desempeño
Capítulo IV	De la Ley de Disciplina Financiera

**Título Primero****De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos****Capítulo I****Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como el eje articulador del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**I.** Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la

realización de funciones específicas.

**II.** Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

**III.** Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

**IV.** Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**V.** Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**VI.** Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**VII.** Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

**VIII.** Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**IX.** Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**X.** Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**XI.** Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

**XII.** Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

**XIII.** Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**XIV.** Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

**XV.** Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**XVI.** Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

**XVII.** Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

**XVIII.** Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**XIX.** Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

**XX.** Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

**XXI.** Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

**XXII.** Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

**XXIII.** Ingresos Excedentes: los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

**XXIV.** Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

**XXV.** Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**XXVI.** Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**XXVII.** Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de Enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**XXVIII.** Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

**XXIX.** Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público – Privadas en Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Tamaulipas, sea a celebrarse o celebrado.

**XXX.** Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio.

**XXXI.** Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**XXXII.** Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, (central, descentralizada o concesionada a particulares), creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**XXXIII.** Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

**XXXIV.** Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**XXXV.** Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

**XXXVI.** Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**XXXVII.** Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

**XXXVIII.** Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**XXXIX.** Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el

patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tal como lo establece el artículo 72 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas estará facultada para exigir a las demás Secretarías y Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 151 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios, con la finalidad de contribuir a la consecución de los objetivos del plan de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo; en caso que no existiera, se autoriza al Presidente Municipal a realizar por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas una transferencia o ampliación presupuestal para poder efectuarlo.

VIII. La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado una vez cumplidos los plazos convenidos.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2022, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico, o para creación de nuevos proyectos o inversión pública, alineados al próximo Plan de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

a. Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera

b. Para el pago de la amortización anticipada de la Deuda Pública

c. Par el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores

d. Para el pago de pasivos circulantes y otras obligaciones

e. Para el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente

f. Para el pago de la aportación a fondos para desastres naturales

g. Para el pago de fondos de pensiones

XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

a. Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera

b. Gastos de comunicación social;

- c. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población,
- d. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por compensaciones

**XIII.** La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tamaulipas deberá cumplir con lo siguiente:

**I.** Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el ayuntamiento deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública, cumpliendo con las fechas previstas en el artículo 157 de Código Municipal para el estado de Tamaulipas.

**II.** Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

**III.** El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones, para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal Municipal de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.-** Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear, modificar o suprimir Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 12 de este presupuesto.

Los Titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2022, salvo lo previsto en el Artículo 12 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Las Secretarías y Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Secretarías y Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

**Artículo 8.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 9.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación por Capítulo de Gastos:

Información en Pesos

Código	Capítulo	Presupuesto	
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.
<b>Total</b>		<b>63,636,176</b>	<b>303,738,007</b>
3000	Servicios Generales	0	204,676,870
4000	Transferencias , Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	60,000,000
6000	Inversión Pública	63,636,176	0
9000	Deuda Pública	0	39,061,137

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación:

Información en Pesos

Código	Descripción	Fismun	Fortamun
<b>Total</b>		<b>63,636,176</b>	<b>303,738,007</b>
210353	Inversión Pública	63,636,176	-
210337	Servicio De Energia Electrica-Alumbrado Público	-	84,676,870
210338	Servicio de Barrido Manual	-	8,400,000
210339	Servicio de Barrido Mecanico	-	6,000,000
210340	Servicio de Disposición Final de Residuos Solidos Urbanos	-	42,000,000
210341	Servicio de Recolección de Residuos Solidos Urbanos	-	63,600,000
210342	Subsidio Al Dif Nuevo Laredo-Gastos De Operación	-	60,000,000
210344	Amortización Deuda-Contrato Tm0203	-	13,136,798
210345	Amortización Deuda-Contrato Tm6317	-	3,733,897
210346	Amortizacion Deuda-Contrato Tm8148	-	8,533,789
210347	Interes Deuda-Contrato Tm8148	-	3,306,798
210348	Intereses Deuda-Contrato Tm0203	-	9,069,863
210349	Intereses Deuda-Contrato Tm6317	-	1,189,495
210350	Gasto Deuda-Contrato Tm0203	-	90,498

**Artículo 10.-** Considerando la publicación de los calendarios de radicación de recursos de los fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas la aplicación de recursos no etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas.

Se podrán efectuar modificaciones a la programación de las erogaciones previstas en este apartado, considerando lo señalado en el Artículo 12 de este Presupuesto de Egresos.

### Capítulo II

#### De la Integración del Presupuesto

**Artículo 11.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, comprende la cantidad de \$3,365,727,151.58 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco Millones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos 58/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 12.-** De conformidad con el Artículo 160 del Código Municipal, las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 se consideran de ampliación automática, si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal y con el Plan Municipal de Desarrollo, se autoriza al

Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice las modificaciones presupuestales necesarias.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el Ejercicio Fiscal para el año 2022, se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2022, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados.

Para efectos del presente artículo, la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de diciembre del año 2022, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

### Capítulo III

#### De las Clasificaciones del Presupuesto

**Artículo 13.-** La clasificación Administrativa del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Descripción	presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>3,365,727,152</b>	<b>100.00%</b>
100	Órgano Ejecutivo Municipal	3,229,181,711	95.94%
500	Otras Entidades Paraestatales y Organismos	136,545,440	4.06%

I.El Presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Clasificación Administrativa	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>3,365,727,152</b>	<b>100.00%</b>
110000	Honorable Cabildo	71,559,954	2.13%
120000	Secretaría de la Presidencia	54,446,303	1.62%
130000	Secretaría del Ayuntamiento	82,167,355	2.44%
140000	Secretaría de Tesorería y Finanzas	199,420,253	5.93%
150000	Secretaría de Contraloría y Transparencia	19,754,765	0.59%
160000	Secretaría de Administración	71,478,579	2.12%
170000	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	1,410,455,161	41.91%
180000	Secretaría de Servicios Públicos Primarios	442,476,651	13.15%
190000	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	89,385,989	2.66%
200000	Secretaría de Bienestar Social	118,431,593	3.52%
210000	Secretaría de Desarrollo Económico	39,990,047	1.19%
220000	Gastos de Operación	301,364,692	8.95%
230000	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	328,250,369	9.75%
500000	Organismos Públicos Descentralizados	136,545,440	4.06%

II. El Presupuesto de Egresos para Otras Entidades Paraestatales y Organismos se integra conforme a lo siguiente:

		Información en Pesos	
Código	Descripción	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>136,545,440</b>	<b>100.00%</b>
501	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	2,944,000	2.16%
502	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	2,000,000	1.46%
503	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	2,644,000	1.94%
504	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo	3,064,950	2.24%
505	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	5,892,490	4.32%
506	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	120,000,000	87.88%

**Artículo 14.-** La Clasificación Económica del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Clasificación Económica	Subtotal	Subtotal	Subtotal	Presupuesto
	<b>Total</b>				<b>3,365,727,152</b>
2.0.0.0.0.0	Gastos				3,289,466,714
<b>2.1.0.0.0.0</b>	<b>Gastos Corrientes</b>				<b>1,653,703,183</b>
2.1.1.0.0.0	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General / Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales			1,257,676,487	
2.1.1.1.0.0	Remuneraciones		563,560,871		
2.1.1.1.1.0	Sueldos y Salarios	526,548,169			
2.1.1.1.2.0	Contribuciones Sociales	21,172,702			
2.1.1.1.3.0	Impuestos Sobre Nómina	15,840,000			
2.1.1.2.0.0	Compra de Bienes y Servicios		694,115,616		
2.1.1.2.1.0	Compra de Bienes y Servicios	694,115,616			
2.1.2.0.0.0	Prestaciones de la Seguridad Social (Mefp 6.69)			33,603,696	
2.1.2.1.0.0	Prestaciones de la Seguridad Social (Mefp 6.69)		33,603,696		
2.1.2.1.1.0	Prestaciones de la Seguridad Social (Mefp 6.69)	33,603,696			
2.1.3.0.0.0	Gasto de la Propiedad			66,715,000	
2.1.3.1.0.0	Intereses		66,715,000		
2.1.3.1.1.0	Intereses de la Deuda Interna	60,091,727			
2.1.5.0.0.0	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados			295,708,000	
2.1.5.1.0.0	Al Sector Privado		295,708,000		
2.1.5.1.1.0	Ayuda a Personas	57,000,000			
2.1.5.1.2.0	Becas	180,000,000			
2.1.5.1.3.0	Ayuda a Instituciones	58,708,000			
<b>2.2.0.0.0.0</b>	<b>Gastos de Capital</b>				<b>1,635,763,531</b>
2.2.1.0.0.0	Construcciones en Proceso			1,373,510,091	
2.2.1.1.0.0	Construcciones en Proceso		1,373,510,091		
2.2.1.1.1.0	Construcciones en Proceso	1,373,510,091			
2.2.2.0.0.0	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)			10,000,000	
2.2.2.2.0.0	Maquinaria y Equipo		10,000,000		
2.2.2.2.3.0	Otra Maquinaria y Equipo	10,000,000			
2.2.6.0.0.0	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados			115,708,000	

2.2.6.1.0.0	Al Sector Privado	115,708,000
2.2.6.1.1.0	Ayuda a Personas	57,000,000
2.2.6.1.2.0	Ayuda a Instituciones	58,708,000
2.2.6.2.0.0	Al Sector Publico	136,545,440
2.2.6.2.1.0	A la Federación	136,545,440
2.2.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	136,545,440
<b>3.0.0.0.0.0</b>	<b>Financiamiento</b>	<b>76,260,438</b>
3.2.2.0.0.0	Disminución de Pasivos Corrientes	76,260,438
3.2.2.1.0.0	Disminución de Pasivos Corrientes	76,260,438
3.2.2.1.3.0	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de LP	76,260,438

**Artículo 15.-** La Clasificación por Tipo de Gasto del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Clasificación por Tipo de Gasto	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>3,365,727,152</b>	<b>100.00%</b>
1	Gasto Corriente	1,681,037,225	49.95%
2	Gasto de Capital	1,503,566,404	44.67%
3	Amortización de la Deuda	136,519,826	4.06%
4	Pensiones y Jubilaciones	44,603,696	1.33%

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Información en Pesos

Código	Capítulo	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>3,365,727,152</b>	<b>100.00%</b>
1000	Servicios Personales	526,548,169	15.64%
2000	Bienes y Suministros	266,852,013	7.93%
3000	Servicios Generales	443,103,603	13.17%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	489,137,136	14.53%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,000,000	0.30%
6000	Inversión Pública	1,340,519,276	39.83%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	153,047,128	4.55%
8000	Participaciones y Aportaciones	-	0.00%
9000	Deuda Pública	136,519,826	4.06%

## Información en Pesos

Código	Clasificador por Objeto de Gasto	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>3,365,727,152</b>	<b>100.00%</b>
<b>1000</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>526,548,169</b>	<b>15.64%</b>
1110	Dietas	6,754,800	0.20%
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	306,159,792	9.10%
1220	Sueldos Base Al Personal Eventual	10,000,000	0.30%
1240	Retribución a los Rep de los Trab y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	600,000	0.02%
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	600,000	0.02%
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	22,781,755	0.68%
1340	Compensaciones	45,305,000	1.35%
1410	Aportaciones de Seguridad Social	20,726,073	0.62%
1440	Aportaciones para Seguros	446,629	0.01%
1520	Indemnizaciones	2,000,000	0.06%
1540	Prestaciones Contractuales	3,125,760	0.09%
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	108,048,360	3.21%
<b>2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>266,852,013</b>	<b>7.93%</b>
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	20,300,000	0.60%
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	12,000,000	0.36%
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	18,000,000	0.53%
2160	Material de Limpieza	18,000,000	0.53%
2210	Productos Alimenticios para Personas	1,100,000	0.03%
2220	Productos Alimenticios para Animales	20,000,000	0.59%
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,700,000	0.05%
2460	Material Eléctrico y Electrónico	21,000,000	0.62%
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	20,000,000	0.59%
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	67,000,000	1.99%
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	4,600,000	0.14%
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	42,652,013	1.27%
2710	Vestuario y Uniformes	3,000,000	0.09%
2730	Artículos Deportivos	5,000,000	0.15%
2910	Herramientas Menores	2,000,000	0.06%
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	2,000,000	0.06%
2940	Refy Accesorios Menores de Equipo De Cómputo y Tecnologías de la Información	1,000,000	0.03%
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	1,000,000	0.03%
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	6,500,000	0.19%

Código	Clasificador por Objeto de Gasto	Presupuesto	%
<b>3000</b>	<b>Servicios Generales</b>	<b>443,103,603</b>	<b>13.17%</b>
3110	Energía Eléctrica	119,189,265	3.54%
3130	Agua	6,611,600	0.20%
3140	Telefonía Tradicional	3,000,000	0.09%
3170	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesos de Información	8,000,000	0.24%
3220	Arrendamiento de Edificios	3,345,014	0.10%
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educac. y Recreativo	1,500,000	0.04%
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	20,000,000	0.59%
3290	Otros Arrendamientos	17,616,000	0.52%
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	5,452,000	0.16%
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	110,534	0.00%
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	3,217,686	0.10%
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	1,000,000	0.03%
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	9,600,000	0.29%
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	512,315	0.02%
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	120,000,000	3.57%
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	200,000	0.01%
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Prog y Actividades Gub	95,329,190	2.83%
3710	Pasajes Aereos	420,000	0.01%
3720	Pasajes Terrestres	120,000	0.00%
3750	Viáticos en el País	540,000	0.02%
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	5,500,000	0.16%
3920	Impuestos y Derechos	1,000,000	0.03%
3940	Sentencias y Resoluciones Judiciales	5,000,000	0.15%
3980	Impuesto Sobre Nominas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	15,840,000	0.47%
<b>4000</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	<b>489,137,136</b>	<b>14.53%</b>
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Emp y No Finan	136,545,440	4.06%
4410	Ayudas Sociales a Personas	75,280,000	2.24%
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	180,000,000	5.35%
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	54,000,000	1.60%
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	9,708,000	0.29%
4510	Pensiones	13,117,800	0.39%
4520	Jubilaciones	20,485,896	0.61%

Código	Descripción	Presupuesto 2022	%
<b>5000</b>	<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>10,000,000</b>	<b>0.30%</b>
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	10,000,000	0.30%
<b>6000</b>	<b>Inversión Pública</b>	<b>1,340,519,276</b>	<b>39.83%</b>
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	1,340,519,276	39.83%
<b>7000</b>	<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>153,047,128</b>	<b>4.55%</b>
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	50,000,000	1.49%
7990	Otras Erogaciones Especiales	103,047,128	3.06%
<b>8000</b>	<b>Participaciones Y Aportaciones</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
<b>9000</b>	<b>Deuda Pública</b>	<b>136,519,826</b>	<b>4.06%</b>
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	76,260,438	2.27%
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	60,091,727	1.79%
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	167,661	0.00%

**Artículo 17.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

*Información en Pesos*

Código	Clasificación Funcional	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>3,365,727,152</b>	<b>100.00%</b>
<b>1</b>	<b>Gobierno</b>	<b>673,417,136</b>	<b>20.01%</b>
<b>1</b>	<b>Legislación</b>	<b>92,286,027</b>	<b>2.74%</b>
1	Legislación	92,286,027	2.74%
<b>2</b>	<b>Justicia</b>	<b>360,000</b>	<b>0.01%</b>
4	Derechos Humanos	360,000	0.01%
<b>3</b>	<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b>	<b>251,003,987</b>	<b>7.46%</b>
1	Presidencia / Gubernatura	166,384,018	4.94%
2	Política Interior	60,671,186	1.80%
3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	5,115,813	0.15%
4	Función Pública	18,832,970	0.56%
<b>5</b>	<b>Asuntos Financieros Y Hacendarios</b>	<b>186,833,014</b>	<b>5.55%</b>
1	Asuntos Financieros	184,181,151	5.47%
2	Asuntos Hacendarios	2,651,864	0.08%
<b>7</b>	<b>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</b>	<b>121,948,452</b>	<b>3.62%</b>
1	Policía	38,753,125	1.15%
2	Protección Civil	33,066,764	0.98%
3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	50,128,563	1.49%
<b>8</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>20,985,655</b>	<b>0.62%</b>
1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	19,024,899	0.57%
2	Servicios Estadísticos	198,961	0.01%
3	Servicios de Comunicación y Medios	-	0.00%
4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	921,795	0.03%
5	Otros	840,000	0.02%

<b>2</b>	<b>Desarrollo Social</b>	<b>2,517,993,754</b>	<b>74.81%</b>
<b>1</b>	<b>Protección Ambiental</b>	<b>299,883,776</b>	<b>8.91%</b>
1	Ordenación de Desechos	221,789,063	6.59%
2	Administración del Agua	-	0.00%
5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	71,929,109	2.14%
6	Otros de Protección Ambiental	6,165,605	0.18%
<b>2</b>	<b>Vivienda y Servicios a la Comunidad</b>	<b>1,643,732,276</b>	<b>48.84%</b>
1	Urbanización	61,087,000	1.81%
2	Desarrollo Comunitario	1,448,933,022	43.05%
4	Alumbrado Público	130,453,141	3.88%
6	Servicios Comunes	3,259,113	0.10%

Código	Clasificación Funcional	Presupuesto	%
<b>3</b>	<b>Salud</b>	<b>26,154,144</b>	<b>0.78%</b>
1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	20,261,654	0.60%
5	Protección Social en Salud	5,892,490	0.18%
<b>4</b>	<b>Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</b>	<b>186,096,063</b>	<b>5.53%</b>
1	Deporte y Recreación	40,466,741	1.20%
2	Cultura	50,300,133	1.49%
3	Radio, Televisión y Editoriales	95,329,190	2.83%
4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-	0.00%
<b>5</b>	<b>Educación</b>	<b>237,483,495</b>	<b>7.06%</b>
1	Educación Básica	120,000	0.00%
2	Educación Media Superior	24,410,551	0.73%
6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	212,952,944	6.33%
<b>6</b>	<b>Protección Social</b>	<b>124,644,000</b>	<b>3.70%</b>
3	Familias e Hijos	120,000,000	3.57%
9	Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	4,644,000	0.14%
<b>3</b>	<b>Desarrollo Económico</b>	<b>37,796,436</b>	<b>1.12%</b>
<b>1</b>	<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>	<b>31,903,853</b>	<b>0.95%</b>
1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	31,903,853	0.95%
<b>2</b>	<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>	<b>885,750</b>	<b>0.03%</b>
1	Agropecuaria	885,750	0.03%
<b>7</b>	<b>Turismo</b>	<b>3,335,531</b>	<b>0.10%</b>
1	Turismo	3,335,531	0.10%
<b>8</b>	<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>1,671,302</b>	<b>0.05%</b>
4	Innovación	1,671,302	0.05%
<b>4</b>	<b>Otras No Clasificadas En Funciones Anteriores</b>	<b>136,519,826</b>	<b>4.06%</b>
<b>1</b>	<b>Transacciones de la Deuda/Costo Financiero de la Deuda</b>	<b>136,519,826</b>	<b>4.06%</b>
1	Deuda Pública Interna	136,519,826	4.06%

**Artículo 18.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

Información en Pesos

Código	Por Fuentes de Recursos	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>3,365,727,152</b>	<b>100.00%</b>
<b>100.00</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>2,984,435,591</b>	<b>88.67%</b>
140.00	<b>Ingresos propios</b>	<b>220,955,278</b>	<b>6.56%</b>
142.1	Impuesto Predial	134,066,881	3.98%
142.2	Otros Ingresos Municipales	40,906,905	1.22%
142.2	Impuesto ISAI	27,736,635	0.82%
142.2	Ingresos de Transito Municipal	5,581,542	0.17%
142.3	Fideicomiso Puente III	12,663,316	0.38%
<b>150.00</b>	<b>Recursos Federales</b>	<b>2,763,480,312</b>	<b>82.11%</b>
152.1	Participaciones Ramo 28	636,132,084	18.90%
152.2	Participaciones Directas 0.136	2,127,348,229	63.21%
<b>200.00</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>381,291,561</b>	<b>11.33%</b>
<b>250.00</b>	<b>Recursos Federales</b>	<b>381,291,561</b>	<b>11.33%</b>
252.1	Fondo de Coordinación CAPUFE	13,917,378	0.41%
252.3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	303,738,007	9.02%
252.4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	63,636,176	1.89%

**Artículo 19.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Grupo	Descripción	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>3,365,727,152</b>	<b>100.00%</b>
<b>1</b>	<b>Programas</b>	<b>3,229,207,326</b>	<b>95.94%</b>
<b>1</b>	<b>Programa Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>304,501,401</b>	<b>9.05%</b>
1	S: Programa Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Sujetos a Reglas de Operación	303,669,152	9.02%
2	U: Programa Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Otros Subsidios	832,249	0.02%
<b>2</b>	<b>Programa Desempeño de las Funciones</b>	<b>2,707,636,735</b>	<b>80.45%</b>
1	E: Programa Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos	391,676,546	11.64%
2	B: Programa Desempeño de las Funciones Provisión de Bienes Públicos	1,340,519,276	39.83%
4	F: Programa Desempeño de las Funciones Promoción y Fomento	108,822,422	3.23%
7	R: Programa Desempeño de las Funciones Específicos	804,351,180	23.90%
8	K: Programa Desempeño de las Funciones Proyectos de Inversión	62,267,312	1.85%
<b>3</b>	<b>Programa Administrativo y de Apoyo</b>	<b>158,553,513</b>	<b>4.71%</b>
1	M: Programa Administrativo y de Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	106,735,444	3.17%
2	O: Programa Administrativo y de Apoyo Eficiencia Institucional	51,818,069	1.54%

Información en Pesos			
5	<b>Programa Obligaciones</b>	<b>58,515,676</b>	<b>1.74%</b>
1	J: Programa Obligaciones Pensiones y Jubilaciones	37,789,604	1.12%
2	T: Programa Obligaciones Aportaciones a la Seguridad Social	20,726,073	0.62%
3	<b>Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca</b>	<b>136,519,826</b>	<b>4.06%</b>
1	<b>Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca</b>	<b>136,519,826</b>	<b>4.06%</b>
1	D: Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	136,519,826	4.06%
2	H: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	0.00%

**Título Segundo**  
**Del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Capítulo I**

**De los Servicios Personales**

**Artículo 20.-** El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Servicios Personales importa la Cantidad de \$ 526,548,169.00 (Quinientos Veintiséis Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N)

**Artículo 21.-** En lo relativo al Capítulo I de los Servicios Personales, el número de plazas presupuestadas establecidas en el presente Presupuesto de Egresos para la Administración Pública Municipal Centralizada puede ser susceptible de aumentos o disminuciones, atendiendo a las necesidades inherentes del Municipio de Nuevo Laredo; sin el demérito de lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y evitando que se presente menoscabo para la Hacienda Pública.

En el Ejercicio Fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con alrededor de 5,417 plazas, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Recursos Humanos, sin embargo, esto puede variar de acuerdo al artículo 21 de este presupuesto, dichas plazas se integran de conformidad con lo siguiente:

Nivel	Descripción	Plazas
<b>Total</b>		<b>5,417</b>
1	R. Ayuntamiento	24
2	Secretario	14
3	Director	60
4	Coordinador	205
5	Jefe de Departamento y Oficiales Administrativos	500
6	Personal Administrativo y Operativo	4,196
7	Jubilados y Pensionados	418

El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

**Artículo 22.-** Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, nivel, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y tratándose de pagos no bancarizados, la firma del interesado. En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para tal efecto se aperture, previa solicitud del servidor público. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los

sistemas de las instituciones bancarias.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal. La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Se faculta al Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para otorgar bonos y gratificaciones por productividad, desempeño, años de servicio, puntualidad, asistencia y calidad.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que considerarán en su caso, las disposiciones administrativas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Pago de nómina policial. - Este Municipio cuenta solamente con guardias municipales.

**Artículo 23.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo II denominado “De las Relaciones Individuales de Trabajo” del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 24.-** Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas se integran con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos.

La percepción ordinaria incluye los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Compensaciones independientemente de que reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos la cuales no incluyen las disposiciones fiscales.

Las percepciones extraordinarias netas mensuales para los servidores públicos incluyen la suma de pagos fijos en efectivo y en especie que tengan derecho a percibir las como prestaciones sociales, derivadas de su desempeño o del Contrato Colectivo de Trabajo.

**Tabulador de Percepciones Ordinarias Netas**

Información en Pesos

Nivel	Plaza / Puesto	Sueldo		Compensación	
		De	Hasta	De	Hasta
1	R. Ayuntamiento	35,000	45,000	40,000	50,000
2	Secretario	40,000	40,000	35,000	40,000
3	Director	20,000	30,000	5,000	35,000
4	Coordinador	16,000	30,000	2,000	30,000
5	Jefe de Departamento y Oficial Administrativo	5,600	23,000	2,000	20,000
6	Personal Administrativo y Operativo	1,380	20,000	1,000	15,000
7	Jubilados y Pensionados	1,700	21,040	-	-

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.

**Tabulador de Percepciones Extraordinarias Netas y Otras**

Información en Pesos

Nivel	Plaza / Puesto	Percepción Extraordinaria	
		De	Hasta
1	R. Ayuntamiento	40,000	50,000
2	Secretario	30,000	40,000
3	Director	5,000	35,000
4	Coordinador	5,000	30,000
5	Jefe de Departamento y Oficial Administrativo	1,500	20,000
6	Personal Administrativo y Operativo	1,500	15,000
7	Jubilados y Pensionados	-	-

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.

Nivel	Plaza / Puesto	Aguinaldos	Prima vacacional
1	Personal sindicalizado 1 a 4 años	37 días	50% del sueldo
2	Personal sindicalizado 5 a 25 años	47 días	50% del sueldo
3	Confianza	15 días	25% del sueldo
4	Eventual	15 días	25% del sueldo

Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso se autoricen para el presente Ejercicio Fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador, ni aquellas que tienen como objetivo mantener el poder adquisitivo respecto del año anterior, ni las disposiciones derivadas del contrato colectivo de trabajo, por lo que se podrán modificar las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, sujetándose a los límites máximos establecidos en el tabulador del presente Presupuesto de Egresos.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a estos, asimismo, no deberá cubrirse ningún tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos con motivo del término de su cargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Capítulo II**

**De los Materiales y Suministros**

**Artículo 25.-** El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Materiales y Suministros importa la cantidad de \$266,852,013.00 (Doscientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Trece Pesos 00/100 M.N)

**Artículo 26.-** Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a lo siguiente:

Modalidad de Adjudicación			
Codigo	Modalidad	En Base a Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas para Ejercicio Fiscal 2022	
		DE	HASTA
1	Licitación Pública	6,500,000.01	En adelante
2	Invitación a cuando menos tres personas	1,500,000.01	6,500,000.00
3	Asignaciones	800,000.01	1,500,000.00
4	Adjudicación Directa	15,000.01	800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 27.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 28.-** Los contratos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán de acuerdo a lo establecido en el Comité de Compras.

**Artículo 29.-** Para efectos del Artículo 18 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, corresponde a la Secretaría de Administración ejercer las atribuciones a que se refieren las fracciones I a VI y VII a XVIII del primer párrafo de dicho artículo.

**Artículo 30.-** Para efectos del Artículo 3 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se considerarán las Unidades Administrativas consideradas en el Presupuesto de Egresos Municipal, atendiendo al Centro de Costos Solicitante de los Bienes o Servicios que se trate.

**Artículo 31.-** Considerando la opinión de la Contraloría, la Secretaría de Administración determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las Unidades Administrativas con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

### Capítulo III

#### De los Servicios Generales

**Artículo 32.-** El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Servicios Generales importa la Cantidad de \$443,103,603.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ciento Tres Mil y Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.)

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$95,329,190.00 (Noventa y Cinco Millones Trescientos Veinte Nueve Mil Ciento Noventa Pesos 00/100 M.N.), se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

**Artículo 33.-** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

I) Hospedaje y Alimentación:

#### Tabulador de viáticos a los servidores públicos:

Nivel	Categoría	Fronteriza y Conurbada		Centro del estado		Ciudad de México y más de 800 km		Internacionales Dólares de EE.UU	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1	Presidente Municipal	1,003	4,011	802	3,209	1,203	4,813	68	272
4	Secretarios Municipales	953	3,810	765	3,059	1,143	4,572	65	258
5	Directores de Area	902	3,610	722	2,888	1,083	4,332	61	245
6	Coordinadores	852	3,409	682	2,727	1,023	4,091	58	231
7	Jefatura y Oficiales Administrativos	802	3,209	642	2,567	963	3,850	54	218
8	Personal Administrativo y Operativo	752	3,008	602	2,406	902	3,610	51	204

Nota: El Tipo de Cambio se tomará en consideración de la fecha de la solicitud de viáticos.

II)Transportación:

- La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales y taxis, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente y la comprobación de dicho gasto será con el recibo.

### Capítulo IV

#### De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

**Artículo 34.-** El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas importa la Cantidad de \$ 489,137,136.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.) en el cual se considera las erogaciones para los siguientes Institutos y Organismos descentralizados del Municipio;

		Información en Pesos	
Código	Organismos Públicos Descentralizados	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>136,545,440</b>	<b>100.00%</b>
501	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	2,944,000	2.16%
502	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	2,000,000	1.46%
503	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	2,644,000	1.94%
504	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo	3,064,950	2.24%
505	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	5,892,490	4.32%
506	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	120,000,000	87.88%

Durante el ejercicio pueden cambiar dichas erogaciones de acuerdo a las necesidades de cada Instituto.

**Artículo 35.-** Las asignaciones contempladas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2022, será por un importe de \$ 9,708,000 (Nueve Millones Setecientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N)

Durante el ejercicio pueden cambiar dichas erogaciones una vez autorizadas por el Presidente Municipal de acuerdo al artículo 39 de éste mismo presupuesto.

**Artículo 36.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

		Información en Pesos	
Código	Descripción	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>309,280,000</b>	<b>100.00%</b>
210302	Ayudas de Becas Escolares	120,000,000	38.80%
210300	Ayudas de Becas Cultura	30,000,000	9.70%
210301	Ayudas de Becas Deportivas	30,000,000	9.70%
210297	Ayudas de Despensas a Personas	20,000,000	6.47%
210298	Ayudas de Pymes y Emprendedores	20,000,000	6.47%
210303	Ayudas de Materiales de Apoyo Escolar	19,000,000	6.14%
210296	Ayuda a Dispensarios Medicos	12,000,000	3.88%
210304	Ayudas de Uniformes Escolares	12,000,000	3.88%
210306	Ayudas de Apoyo Regreso a Clases	15,000,000	4.85%
210305	Ayudas de Utiles Escolares	8,000,000	2.59%
210299	Ayudas Economicas o en Especie a Personas	5,000,000	1.62%
210356	Ayudas a Personas en Especie	8,280,000	2.68%
210379	Ayudas a Personas en Especie Salud en tu Puerta	10,000,000	3.23%

**Artículo 37.-** El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

**Artículo 38.-** En cuanto a las Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación, en caso de que el apoyo se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del beneficiario que para tal efecto se aperture.

Los apoyos destinados a incentivar la educación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y se entregarán conforme a lo siguiente:

A. **Becas.** El apoyo para becas escolares se entregará en base a los lineamientos emitidos mediante el Programa Municipal de Becas en cualquiera de sus convocatorias; éste se otorgará por medio de transferencia bancaria al beneficiario o su tutor según sea el caso y se tendrá como comprobante el documento que acredite el depósito realizado a las cuentas que para tal efecto se aperturen.

Las becas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 correspondientes al periodo escolar 2021-2022, serán pagadas con recursos del Ejercicio 2022, toda vez que se hayan concluido los procesos de verificación de las solicitudes y de su documentación soporte.

B. **Materiales y Artículos Escolares.** Los beneficiarios de este apoyo será alumnado de diversas

escuelas. La entrega se realizará en especie durante el ciclo escolar.

La Directiva escolar coadyuvará con el Municipio para efectuar la entrega de los bienes a cada uno de los beneficiarios.

**C. Regreso a Clases.** Los beneficiarios de este apoyo serán diversas instituciones educativas, la entrega se realizará en especie durante el ciclo escolar.

La Directiva escolar coadyuvará con el Municipio para efectuar la entrega de los materiales, así como para el soporte documental de dicha entrega.

**Artículo 39.-** Se faculta al Presidente Municipal para otorgar o adecuar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 40.-** El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado.

Tratándose de ayudas destinadas a combatir las carencias alimentarias de la población en estado vulnerable, estas serán otorgadas en especie y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria; la elegibilidad de los beneficiarios se ajustará al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Bienestar Social.

**Artículo 41.-** El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

**Artículo 42.-** Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Bienestar Social.

**Capítulo V**

**De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

**Artículo 43.-** El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles importa la Cantidad de \$ 10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 44.-** Para la compra de bienes inventariables los bienes cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Con fundamento al numeral 8 del apartado B del Acuerdo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**Capítulo VI**

**De la Inversión Pública**

**Artículo 45.-** El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Inversión Pública importa la Cantidad de \$ 1,340,519,276.00 (Un Mil Treientos Cuarenta Millones Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 46.-** La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas en relación a su naturaleza presupuestal.

**Artículo 47.-** El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2022.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de Inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Dentro del mismo presupuesto de Inversión Pública se consideran los siguientes programas:

Código	Programas de Inversión Pública
	<b>Total</b>
	Protección al Medio Ambiente
	Adaptación al Cambio Climático
	Ordenamiento Ecológico

Nota: Los montos pueden estar sujetos a cambios.

El Comité de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente decidirán si se ejecutan estos programas mencionados mediante el Plan de Obra Municipal Autorizado.

**Artículo 48.-** Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2022, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Año 2022.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 49.-** De acuerdo al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los artículos 49, en sus fracciones VII, XIV, XXIII, en relación con el Artículo 51, fracción III inciso a) y b), fracción VIII, por lo cual se autoriza la negociación, adquisición y en su caso el pago de las afectaciones realizadas y/o a realizar de los predios propiedad de particulares, por el concepto de vialidades, obra pública, etc.

Las gestiones necesarias las llevará a cabo la Secretaría de Ayuntamiento a través de la Dirección Jurídica Municipal. Previo dictamen revisado y autorizado por el Comité de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

### Capítulo VII

#### De las Inversiones Financieras y Otras Provisiones

**Artículo 50.-** El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones importa la cantidad de \$ 153,047,128.00 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Ciento Veintiocho Pesos 00/100 M.N.) y que se integra de la siguiente manera:

Código	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Presupuesto	%
	<b>Total</b>	<b>153,047,127</b>	<b>100.00%</b>
210334	Proyectos para el Manejo de Residuos Solidos Urbanos (RSU)	55,485,907	36.25%
210332	Programa de Desastres Naturales	50,000,000	32.67%
210333	Reservas Territoriales	33,657,271	21.99%
206186	Contrato Colectivo de Trabajo	12,894,231	8.43%
210335	Responsabilidad Patrimonial	1,009,718	0.66%

### Capítulo VIII

#### De las Participaciones y Aportaciones

**Artículo 51.-** El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Participaciones y Aportaciones importa la cantidad de \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)

### Capítulo IX

#### De la Deuda Pública

**Artículo 52.-** El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Deuda Pública importa la cantidad de \$ 136,519,826.00 (Ciento Treinta y Seis Millones Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 53.-** El saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

#### Información en Pesos

Saldo de la Deuda Pública							Saldo al 31 Dic 2021
Código	Institución Bancaria	No. de Crédito	Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	163175	PESOS	CETES YUDIS	25-oct-24	Gobierno del Estado de Tamps.	9,954,363
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	81488	UDIS	CETES YUDIS	25-oct-24	Gobierno del Estado de Tamps.	3,210,895
032/2008	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM0203	PESOS	9.11%	30-jun-28	Gobierno del Estado de Tamps.	85,206,216
069/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9180	PESOS	10.09%	30-abr-29	N.A.	192,158,896
207/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9210	PESOS	10.30%	31-ago-29	N.A.	146,442,809
P28-1012159	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9240	PESOS	8.58%	30-nov-32	N.A.	93,774,788

**Artículo 54.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la Deuda Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el año 2022, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

**Artículo 55.-** En el caso de los Adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores no se consideró importe, ya que a la fecha de la elaboración de dicho presupuesto no se había realizado el cierre del ejercicio, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 56.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice el pago de la Deuda Pública Municipal en los términos de su contratación.

**Artículo 57.-** En caso de existir remanentes de las partidas originalmente previstas para el pago de la Deuda Pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales, teniendo prioridad lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

**Artículo 58.-** La actualización de los saldos de la Deuda Pública se estará actualizando en la página de transparencia del municipio.

### Título Tercero

#### Del Presupuesto Basado en Resultados

##### Capítulo I

##### De las Prioridades del Gasto

**Artículo 59.-** Se establecen como Prioridades del Gasto Público del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

Código	Descripción
1	Programa de Obra Pública
2	Prestación de Servicios Públicos
3	Actividades de Promoción y Fomento
4	Servicios para Mejorar la Eficiencia Institucional
5	Acciones de Bienestar Social y Ayuda a la Comunidad
6	Acciones de Mantenimiento a la Infraestructura Urbana

##### Capítulo II

##### De los Programas

**Artículo 60.-** Los programas presupuestarios prioritarios del Presupuesto de Egresos Municipal 2022 serán los siguientes:

Información en Pesos

Código	Programas Prioritarios	Presupuesto
210330	Programa de Inversión Pública	1,340,519,276.00
210334	Programa de Recolección y Disposición Final de RSU	120,000,000.00
209009	Mantenimiento de Calles (Bacheo)	12,000,000.00
208992	Mantenimiento Correctivo de Alumbrado Público	10,500,000.00
209036	Mantenimiento y Rehabilitación del Laguito	10,000,000.00
209016	Mantenimiento de Señalización Horizontal	6,000,000.00
209023	Mantenimiento de Señalización Vertical	6,000,000.00
209030	Mantenimiento de Vialidades	6,000,000.00
209037	Mantenimiento a Panteones	2,000,000.00

210302	Ayuda de Becas Escolares	120,000,000.00
210300	Ayuda de Becas Cultura	30,000,000.00
210301	Ayuda de Becas Deportivas	30,000,000.00
210297	Ayuda de Despensa a Personas	20,000,000.00
210298	Ayuda de Pymes y Emprendedores	20,000,000.00
210303	Ayuda de Material de Apoyo Escolar	19,000,000.00
210304	Ayuda de Uniformes Escolares	12,000,000.00
210296	Ayuda a Dispensarios Médicos	12,000,000.00
210306	Ayuda de Apoyo Regreso a Clases	10,000,000.00
210304	Ayuda de Utiles Escolares	8,000,000.00
210152	Ayuda de Material Deportivo	5,000,000.00
209015	Ayuda de Pisos de Concreto	5,000,000.00
209029	Ayuda de Techos Seguros	5,000,000.00

**Artículo 61.-** Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática.

**Artículo 62.-** A continuación, se informa del anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Nuevo Laredo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual está integrado por Material Didáctico (libros), Becas y otros.

**Artículo 63.-** Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 64.-** Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 13,917,368 (Trece Millones Novecientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

### Capítulo III

#### De la Evaluación del Desempeño

**Artículo 65.-** En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, observará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2022, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño. Dichos indicadores serán algunos mencionados en este artículo, anexando al final del ejercicio fiscal 2022 los elaborados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental.

Indicador de Desempeño					
No.	Nombre del Indicador	Descripción	Interpretación	VARIABLES	Formula
1	Gasto en Nómina	Medir la Proporción en Nómina en el Gasto Total	Entre Mayor el Indicador , Mas se Destinan Recursos a Nómina	Gasto en Nóminas; Gasto Total	$(\text{Gasto N Nómina en el Año T} / \text{Gasto Total en el Año T}) * 100$
2	Liquidez al Cierre del Año	Medir el Monto de Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre para Enfrentar Pasivos de Corto Plazo	A Mayor Valor de Porcentaje, Una Mayor Cobertura de Pasivos a Corto Plazo.	Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre ; Pasivos de Corto Plazo	$(\text{Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre} / \text{Pasivos de Corto Plazo}) * 100$

3	Gastos Sujetos a Licitación	Medir el Porcentaje de Compras Licitadas Respecto al Monto Total de Compras	A Mayor Valor Del Porcentaje Mayor Monto de Compras por Licitación	Monto de Compras por Licitación , Monto Total de Compras	(Monto de Compras por Licitación / Monto Total de Compras)*100
4	Gasto Sujeto a Invitación Restringida	Medir el Porcentaje de Compras por Invitación Respecto del Monto Total de Compras	A Mayor Valor Del Porcentaje un Mayor Monto de Compras por Invitación Restringida	Monto de Compras por Invitación Restringida ;Monto Total de Compras	(Monto de Compras por Invitación Restringida / Monto Total de Compras)*100
5	Gasto Sujeto a Adjudicación Directa	Medir el Porcentaje de Compras por Adjudicación Directa Respecto del Monto Total de Compras	A Mayor Valor del Porcentaje, un Mayor Monto de Compras por Adjudicación Directa	Monto de Compras por Adjudicación Directa; Monto Total de Compras	(Monto de Compras por Adjudicación Directa / Total de Compras)*100
6	Gastos Discrecional por Caja Chica	Determinar el Número de Hora que se Requiere para la Realización del Trámite de Licencia o Renovación de Licencia para Negocios	A Mayor Valor del Porcentaje, Mayor el Monto de Compras por Caja Chica	Monto Total de las Operaciones de Compras Realizadas por Cajas Chicas ;Monto Total de Compras	(Monto Total de Operaciones de Compras Realizadas por Cajas Chicas/Monto Total de
7	Promedio de Días para el Pago a Proveedores	Determinar el Número Promedio de Días para el Pago a los Proveedores del Municipio	A Mayor Valor, Un Mayor Número Promedio de Días para el Pago a Proveedores	Número de Días Empleados para el Pago de Todas las Facturas de Proveedores ; Número de Total de	Número de Días Empleados para el Pago de Todas las Facturas de Proveedores / Número Total de Facturas

**Artículo 66.-** Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del Gasto Público Municipal por parte de las Unidades Administrativas.

**Artículo 67.-** En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso, estas serán asignadas y coordinadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

**Artículo 68.-** Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de Evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del Municipio o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

#### Capítulo IV

##### De la Ley de Disciplina Financiera

**Artículo 69.-** De acuerdo al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 70.-** De acuerdo al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

**I.** Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; (Anexo I)

**II.** Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

**III.** Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin (Anexo II), y

**IV.** Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo, deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (Anexo III)

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

#### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022 entrará en vigor el día **1 de Enero de 2022**.

**Artículo Segundo.** El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Artículo Tercero.** El municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo Cuarto.** El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de Enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**Artículo Quinto.** Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2021 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

Este Presupuesto de Egresos deberá adecuarse a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024.

**Artículo Sexto.** Tratándose de préstamos por concepto de anticipo de salarios, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el Ejercicio 2022, disponga de un fondo hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

**Artículo Séptimo.** En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 se consideran \$50,485,907.00 (Cincuenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Siete Pesos 00/100 M.N) para la elaboración de Proyectos Ejecutivos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, dichos recursos están contenidos en el Capítulo 7000 de Inversiones Financieras y Otras Provisiones en el Concepto 799 Otras Erogaciones Especiales.

Esta previsión presupuestal, podrá destinarse, en su caso, para la rehabilitación, el mantenimiento y la conservación de infraestructura de los proyectos ejecutivos referidos, así como para garantizar su funcionamiento en forma permanente.

**Artículo Octavo.** En el Presupuesto de Egresos se considera todo el gasto operativo de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información por monto de \$696,083.00 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N)

**Anexo I**  
**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**  
**Proyección de Egresos – LDF**

Información en Pesos

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PROYECCIÓN DE EGRESOS – LDF					
Código	CONCEPTO	2022	2023	2024	2025
<b>3</b>	<b>Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>3,365,727,152</b>	<b>3,567,670,781</b>	<b>3,781,731,028</b>	<b>4,008,634,889</b>
<b>1</b>	<b>Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>2,984,435,601</b>	<b>3,163,501,737</b>	<b>3,353,311,841</b>	<b>3,554,510,551</b>
A	Servicios Personales	526,548,169	558,141,059	591,629,523	627,127,294
B	Materiales y Suministros	266,852,013	282,863,134	299,834,922	317,825,017
C	Servicios Generales	238,426,733	252,732,337	267,896,277	283,970,054
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	429,137,136	430,208,564	456,021,078	483,382,343
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,000,000	10,600,000	11,236,000	11,910,160
F	Inversión Pública	1,262,965,732	1,363,420,476	1,445,225,704	1,531,939,246
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	153,047,128	162,229,956	171,963,753	182,281,579
H	Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I	Deuda Pública	97,458,689	103,306,210	109,504,583	116,074,858
<b>2</b>	<b>Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>381,291,551</b>	<b>404,169,044</b>	<b>428,419,187</b>	<b>454,124,338</b>
A	Servicios Personales	-	-	-	-
B	Materiales y Suministros	-	-	-	-
C	Servicios Generales	204,676,870	216,957,482	229,974,931	243,773,427
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,000,000	63,600,000	67,416,000	71,460,960
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F	Inversión Pública	77,553,544	82,206,757	87,139,162	92,367,512
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H	Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I	Deuda Pública	39,061,137	41,404,805	43,889,094	46,522,439

**Anexo II**  
**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**  
**Resultados de Egresos – LDF**

Información en Pesos

Código	Concepto	2018	2019	2020	2021
<b>3</b>	<b>Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>3,157,776,140</b>	<b>3,387,415,874</b>	<b>3,401,123,916</b>	<b>3,336,702,091</b>
<b>1</b>	<b>Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>2,795,641,318</b>	<b>3,029,378,360</b>	<b>3,024,893,109</b>	<b>2,957,785,761</b>
A	Servicios Personales	557,511,344	613,961,189	586,000,365	623,149,638
B	Materiales y Suministros	513,611,140	717,332,898	724,378,835	422,055,770
C	Servicios Generales	858,900,318	762,637,915	700,927,082	559,129,069
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	326,922,128	346,799,478	446,662,516	432,194,991
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,012,869	12,742,780	7,823,913	1,586,976
F	Inversión Pública	266,245,719	411,689,817	328,844,365	548,889,208
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	-
H	Participaciones y Aportaciones	29,818,785	23,372,315	16,458,940	229,712,590
I	Deuda Pública	235,619,016	140,841,967	213,797,094	141,067,519
<b>2</b>	<b>Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>362,134,822</b>	<b>358,037,513</b>	<b>376,230,807</b>	<b>378,916,330</b>
A	Servicios Personales	0	0	0	-
B	Materiales y Suministros	0	0	0	-
C	Servicios Generales	27,355,358	96,911,336	89,431,083	103,033,213
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	727,575	0	0	-
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,359,785	14,762,500	0	-
F	Inversión Pública	280,245,045	197,254,859	245,764,307	233,268,117
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	-
H	Participaciones y Aportaciones	442,121	379,811	0	-
I	Deuda Pública	45,004,939	48,729,007	41,035,417	42,615,000

**Anexo III**  
**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**  
**Informe sobre Estudios Actuariales- LDF (PESOS)**

ANEXO III						
Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas Informe sobre Estudios Actuariales- LDF (PESOS)						
TIPO DE SISTEMA	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	TOTAL
	No Existe ( Pensiones y Jubilaciones con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe ( Salud con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe ( con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe ( con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe ( con Cargo al Gasto Corriente)	Todas las Prestaciones Laborales se Otorgan con Cargo al Gasto Corriente
Presentación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	
Beneficio definido, contribución definida o Mixto	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	
<b>Población afiliada</b>						<b>2,779</b>
<b>Activos (Sin contemplar Trabajadores de Contrato)</b>						<b>2,380</b>
Edad máxima						85
Edad mínima						18
Edad promedio						41
<b>Pensionados y jubilados</b>	399					399
Edad máxima	94					94
Edad mínima	29					29
Edad promedio	66					66
<b>Beneficiarios</b>						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						5.17
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0% Subsidio al Gasto Corriente
Aportación del Ente público al plan de pensión como % del salario						0% Subsidio al Gasto Corriente
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						2.10%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						7.38%
Edad de jubilación o pensión						47.00
Esperanza de vida						76.00
<b>Ingresos del fondo</b>						<b>NA</b>
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						No existe Fondo de Pensiones
<b>Nómina Anual</b>						<b>\$ 456,928,531</b>
Activos						\$ 412,811,088
Pensionados y jubilados	\$ 31,138,936					\$ 31,138,936
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Salud Activos, Jubilados y Pensionados y Beneficiarios		\$ 12,978,507				\$ 12,978,507
<b>Monto mensual por Pensión</b>						
Máximo	\$ 21,040					\$ 21,040
Mínimo	\$ 1,368					\$ 1,368
Promedio	\$ 5,781					\$ 5,781
<b>Monto de la Reserva</b>						<b>\$ -</b>

ANEJO III						
Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas Informe sobre Estudios Actuariales- LDF (PESOS)						
TIPO DE SISTEMA	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	TOTAL
	No Existe ( Pensiones y Jubilaciones con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe ( Salud con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe ( con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe ( con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe ( con Cargo al Gasto Corriente)	Todas las Prestaciones Laborales se Otorgan con Cargo al Gasto Corriente
Presentación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	
Beneficio definido, contribución definida o Mixto	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	
<b>Valor presente de las Obligaciones</b>						
Pensionados y jubilados en curso de pago	\$	388,811,697				\$ 388,811,697
Generación Actual	\$	5,752,249,245				\$ 5,752,249,245
Generaciones Futuras						
<b>Valor presente de las Contribuciones asociadas a los sueldos futuros de Cotización X%</b>						<b>No existen contribuciones por parte del Trabajador</b>
Generación Actual						
Generaciones Futuras						
<b>Valor presente de Aportaciones futuras</b>						<b>No existen contribuciones por parte del Patrón</b>
Generación Actual						NA
Generaciones Futuras						NA
Otros ingresos						NA
<b>Déficit/Superávit Actuarial</b>						
Generación Actual					\$	5,752,249,245
Generaciones Futuras						NA
<b>Periodo de suficiencia</b>						<b>2,017</b>
Año de descapitalización						2,017
Tasa de rendimiento						NA
<b>Estudio Actuarial</b>						<b>Análisis Estadístico</b>
Año de elaboración del estudio actuarial						2,017
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Grupo Consultor Juan Pablo González Rodríguez

## Remuneración Total Anual del Presidente Municipal

Información en Pesos

Código	Descripción	Remuneración Recibida
	<b>Remuneración Total Neta</b>	<b>875,007</b>
	Impuesto Sobre la Renta Retenido	298,743
	Percepción Bruta Anual	1,173,750
	I. Percepciones Ordinarias	
	a) Sueldos y Salarios	
	1) Sueldo base	540,000
	2) Compensación	600,000
	b) Prestaciones	
	1) Aportaciones a Seguridad Social	
	2) Ahorro Solidario	
	3) Prima Vacacional	11,250
	4) Aguinaldo (Sueldo Base)	22,500
	5) Gratificación de Fin de Año (Compensación)	
	6) Prima Quincenal	
	7) Ayuda para Despensa	
	8) Seguro de Vida Institucional	
	9) Seguro Colectivo de Retiro	
	10) Seguro de Gastos Médicos Mayores	
	11) Seguro de Separación Individualizado	
	12) Apoyo económico para Adquisición de Vehículo	
	II. Percepciones Extraordinarias	

**ATENTAMENTE.- LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**